

**AVISO DE NOTIFICACION  
CORREO CERTIFICADO**30  
20

|                |                                      |                            |
|----------------|--------------------------------------|----------------------------|
| Radicación :   | 4-201053- -5-0                       | Fecha: 2009-03-02 10:05:21 |
| Trámite :      | 2 PATENTES                           |                            |
| Evento :       | 1 REGDEPOSITO                        |                            |
| Actuación :    | 432 COMUNICACTOADM                   |                            |
| Destinatario : | JORGE EDUARDO HURTADO GOMEZ Folios 1 |                            |

Señor (a) (es)  
**JORGE EDUARDO HURTADO GOMEZ**  
**CRA. 27 # 64-60**  
**MANIZALES CALDAS**

Referencia **RESOLUCION :** 10539  
Fecha : 27/02/2009  
Expediente : 4-201053  
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION  
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO  
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

**Secretaría General**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10  
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840  
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCION**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-201053

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 04201053 00000000 del día 10 de noviembre del 2004, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR PELICULAS DE NITRURO DE ORO MEDIANTE LA TECNICA DE DEPOSICION FISICA DE VAPORES ASISTIDA POR PLASMA EN ARCO PULSADO", contenida en el expediente de la referencia.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 552 del 31 de mayo del 2005.

**TERCERO:** Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*. (Subrayado fuera del texto).

**CUARTO:** Que mediante escrito de fecha 01 de septiembre del 2005 radicado bajo el número 04201053, el señor Alfonso Devia Cubillos, quien ostenta la calidad de inventor dentro del trámite administrativo, efectúa el pago de la tasa correspondiente y solicita la practica del examen de patentabilidad conforme lo dispuesto en el referido artículo 44 de la Decisión 486. Dicha solicitud no surte efecto alguno, en razón a que no fue presentada por quien obra como representante legal del solicitante, que para todos los efectos legales es el doctor Jorge Eduardo Hurtado Gómez, de acuerdo con los documentos que reposan a folios 6 a 8 del expediente administrativo.

**QUINTO:** Que teniendo en cuenta lo anterior, contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del representante legal del solicitante para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-201053

RESUELVE:

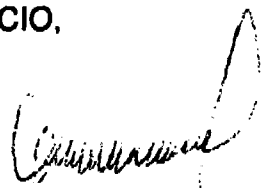
**ARTICULO PRIMERO:** Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jorge Eduardo Hurtado Gómez, en su calidad de representante legal de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

  
GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor

JORGE EDUARDO HURTADO GOMEZ

Carrera 27 N° 64 – 60.

Manizales, Caldas.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 10539 de fecha 27/02/2009  
fue notificado mediante listado número 43  
fijado el 10/03/2009 y desfijado el 24/03/2009

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCION      Nº 10539**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Nº 04-201053

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el  
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 04201053 00000000 del día 10 de noviembre del 2004, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR PELICULAS DE NITRURO DE ORO MEDIANTE LA TECNICA DE DEPOSICION FISICA DE VAPORES ASISTIDA POR PLASMA EN ARCO PULSADO", contenida en el expediente de la referencia.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 552 del 31 de mayo del 2005.

**TERCERO:** Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*. (Subrayado fuera del texto).

**CUARTO:** Que mediante escrito de fecha 01 de septiembre del 2005 radicado bajo el número 04201053, el señor Alfonso Devia Cubillos, quien ostenta la calidad de inventor dentro del trámite administrativo, efectúa el pago de la tasa correspondiente y solicita la practica del examen de patentabilidad conforme lo dispuesto en el referido artículo 44 de la Decisión 486. Dicha solicitud no surte efecto alguno, en razón a que no fue presentada por quien obra como representante legal del solicitante, que para todos los efectos legales es el doctor Jorge Eduardo Hurtado Gómez, de acuerdo con los documentos que reposan a folios 6 a 8 del expediente administrativo.

**QUINTO:** Que teniendo en cuenta lo anterior, contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del representante legal del solicitante para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCION      N° 1 0 5 3 9**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-201053

**RESUELVE:**

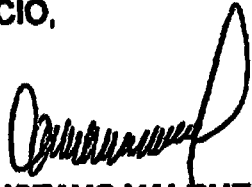
**ARTICULO PRIMERO:** Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jorge Eduardo Hurtado Gómez, en su calidad de representante legal de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los      **27 FEB. 2009**

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**

  
**GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES**

Doctor  
**JORGE EDUARDO HURTADO GOMEZ**  
Carrera 27 N° 64 – 60.  
Manizales, Caldas.